DICTAMEN D.A.J. Nº 3018 del 28 de noviembre de 2022.-

REF.: DAJ Nº 7133/2022 LLAMADO MOPC N° 52/2015 LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9", ID N° 295.713 Contrato SG Ministro N° 351/2015, suscripto con C-R COSTANERA – REAJUSTE DE PRECIOS -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Casillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 4103/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (16/11/2022).
2. Memorándum DAV Nº 1217/2022 del Departamento de Administración Vial (15/11/2022).
3. Memorándum FOCEM Nº 937/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora– FOCEM (14/11/2022).
4. Memorándum DAJ Nº 3392/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (14/11/2022).
5. Informe Revisión Documentaria DAT Nº 50/2022 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (04/11/2022).
6. Memorándum FOCEM Nº 916/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora– FOCEM (1/11/2022).
7. Informe Técnico UNE – FOCEM de la Dirección de Vialidad (19/10/2022).
8. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 351/2017 (05/09/2017).
9. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 71/2019 (01/04/2022).
10. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 635/2019 (13/12/2019).
11. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 242/2020 (07/07/2020).
12. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 66/2022 (07/04/2022).
13. Copia del PBC.
14. Memorándum DAT Nº 34/2022 Del Departamento de Auditoría Técnica (14/09/2022).
15. Memorándum DAV Nº 1217/2022 del Departamento de Administración Vial (15/11/2022).
16. Copia de Nota Nº 388/2016 de la Dirección de Vialidad – Orden de Inicio (27/05/2016)
17. Memorándum DAJ Nº 2393/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (29/08/2022).
18. Memorándum UOC Nº 2692/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (18/08/2022).
19. Memorándum DAV Nº 905/2022 del Departamento de Administración Vial (11/08/2022).
20. Memorándum DAV Nº 899/2022 del Departamento de Administración Vial (09/08/2022).
21. Memorándum FOCEM Nº 500/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (09/08/2022).
22. Borrador de Resolución.
23. Copia del Acta de Recepción Definitiva del Tramo Prog. 2+825,36 y Prog. 7+0000 (04/08/2022).
24. Copia de Contrato S.G. Ministro 351/2015 (20/11/2015).
25. Nota MEU Nº 34596/2022 del Consorcio D-R Costanera (2707/2022)
26. Documentaciones Técnicas (Certificados - Facturas)

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Henry B. Castillo Pérez
Abogado
Matrícula C.S. Nº 36.173

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro Nº 351/2017 (05/09/2017).

- **Condiciones Generales del Contrato.**

  10.4 Variación y Ajuste de Precios:

  10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

  En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponiendo, se podrían efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

  Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

  10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**

  10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

La utilización de insumos importados en las condiciones establecidas, en los párrafos anteriores, deberán contemplar las condiciones establecidas en la Dec. CMC N° 01/10 y la interpretación de la CRPM para sus Arts.68 y 69.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

El precio del contrato incluye todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay, vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

   - **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

     El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

4. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

   - **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

5. Resolución N° 2315/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003."

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Henry B. Cantero Pérez
Abogado
Matrícula C.S. N° 38.173

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otr*

- *as las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota con MEU N° 34596/2022 de fecha 27 julio del 2022 el Representante Legal de la del CONSORCIO D-R COSTANERA, Ing. César Daniel Delgado, menciona cuanto sigue: "*Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015 de la Referencia, a efectos de remitir adjunto a la presente, el detalle de ajustes Fondo Externo, realizados desde el Certificado Mensual Nº 01correspondiente al mes de Mayo/2016, hasta el Certificado Mensual Nº 66 correspondiente al mes de Octubre/2021.*

El monto acumulado hasta la fecha en concepto de Ajustes Fondo Externo alcanza la suma de Gs. 31.013.060.763 (guaraníes treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido. Al respecto, manifestamos nuestra conformidad y en tal sentido solicitamos la realización de los trámites para la ampliación del Código de Contratación por Ajustes de Precios Fondo Externo…"

La mencionada empresa agrega el resumen del reajuste de cada certificado, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES FONDO EXTERNO

CERTIFICADO			MONTO DE FACTURA Gs	MEU Nº	FECHA MEU	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA Nº
Nº	FONDO	MES					
01	Certificado 1 Fondo Externo	Mayo 2016	3.223.831.242	24.445	30.06.16	--	0009
02	Certificado 2 Fondo Externo	Junio 2016	2.938.772.087	26.581	15.07.16	--	0012
03	Certificado 3 Fondo Externo	Julio 2016	3.296.709.644	31.437	22.08.16	--	0015
04	Certificado 4 Fondo Externo	Agosto 2016	3.816.697.211	34.416	12.09.16	--	0019
05	Certificado 5 Fondo Externo	Setiembre 2016	1.610.416.844	36.734	13.10.16	--	0021
06	Certificado 6 Fondo Externo	Octubre 2016	2.472.333.995	43.185	11.11.16	--	0023
07	Certificado 7 Fondo Externo	Noviembre 2016	2.319.255.856	47.680	09.12.16	191.367.270	0027
08	Certificado 8 Fondo Externo	Diciembre 2016	4.872.296.359	48.914	15.12.16	--	0030
09	Certificado 9 Fondo Externo	Enero 2017	2.625.644.146	7.283	15.02.17	--	0066
10	Certificado 10 Fondo Externo	Febrero 2017	5.645.024.943	12.151	22.03.17	453.847.966	0076
11	Certificado 11 Fondo Externo	Marzo 2017	1.005.071.409	15.230	11.04.17	167.091.672	0082
12	Certificado 12 Fondo Externo	Abril 2017	17.876.990.217	18.894	10.05.17	299.480.382	0084/0090
13	Certificado 13 Fondo Externo	Mayo 2017	753.350.100	23.412	13.06.17	211.023.351	0092
14	Certificado 14 Fondo Externo	Junio 2017	992.972.757	27.567	12.07.17	247.032.867	0094
15	Certificado 15 Fondo Externo	Julio 2017	1.201.408.020	32.250	16.08.17	169.766.985	0097
16	Certificado 16 Fondo Externo	Agosto 2017	1.662.417.929	36.170	12.09.17	244.865.459	0102
17	Certificado 17 Fondo Externo	Setiembre 2017	1.534.290.834	40.879	13.10.17	--	0110
18	Certificado 18 Fondo Externo	Octubre 2017	1.367.765.429	46.149	16.11.17	--	0116
19	Certificado 19 Fondo Externo	Noviembre 2017	1.860.760.591	52.212	19.12.17	--	0118
20	Certificado 20 Fondo Externo	Diciembre 2017	10.294.588.021	52.660	14.12.17	--	0120
21	Certificado 21 Fondo Externo	Enero 2018	7.499.066.205	7.066	15.02.18	--	0126
22	Certificado 22 Fondo Externo	Febrero 2018	6.876.978.054	11.210	14.03.18	2.403.158.143	0130
23	Certificado 23 Fondo Externo	Marzo 2018	7.375.712.449	15.755	13.04.18	--	0132
24	Certificado 24 Fondo Externo	Abril 2018	10.028.967.837	20.660	17.05.18	--	0133
25	Certificado 25 Fondo Externo	Mayo 2018	1.965.734.028	24.444	16.06.18	--	0135
26	Certificado 26 Fondo Externo	Junio 2018	9.261.081.589	28.928	13.07.18	2.037.575.676	0139
27	Certificado 27 Fondo Externo	Julio 2018	798.721.513	33.859	13.08.18	--	0141
28	Certificado 28 Fondo Externo	Agosto 2018	506.925.430	33.859	13.09.18	--	0306
29	Certificado 29 Fondo Externo	Setiembre 2018	2.748.367.474	42.810	12.10.18	--	0307
30	Certificado 30 Fondo Externo	Octubre 2018	3.384.724.707	49.059	14.11.18	--	0311
31	Certificado 31 Fondo Externo	Noviembre 2018	3.340.945.880	56.513	19.12.18	--	0313
32	Certificado 32 Fondo Externo	Diciembre 2018	3.976.904.045	57.128	20.12.18	--	0318
33	Certificado 33 Fondo Externo	Enero 2019	1.822.240.674	7512/2019	14.02.19	--	0320
34	Certificado 34 Fondo Externo	Febrero 2019	2.115.812.928	12676/2019	15.03.19	--	0328
35	Certificado 35 Fondo Externo	Marzo 2019	6.604.893.025	22801/2019	10.05.19	3.187.027.724	0352

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.17

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES
FONDO EXTERNO

CERTIFICADO			MONTO DE FACTURA Gs	MEU N°	FECHA MEU	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA N°
N°	FONDO	MES					
36	Certificado 36 Fondo Externo	Abril 2019	803.892.727	23887/2019	20.05.19	--	0354
37	Certificado 37 Fondo Externo	Mayo 2019	1.008.010.775	29704/2019	19.06.19	--	0365
38	Certificado 38 Fondo Externo	Junio 2019	1.019.274.316	38937/2019	06.08.19	--	0369
39	Certificado 39 Fondo Externo	Julio 2019	1.261.061.343	41607/2019	20.08.19	--	0375
40	Certificado 40 Fondo Externo	Agosto 2019	836.305.299	47805/2019	18.09.19	--	0378
41	Certificado 41 Fondo Externo	Setiembre 2019	1.689.054.786	53881/2019	16.10.19	--	0389
42	Certificado 42 Fondo Externo	Octubre 2019	2.614.800.180	59290/2019	11.11.19	--	0392
43	Certificado 43 Fondo Externo	Noviembre 2019	3.765.410.291	65653/2019	04.12.19	--	0398
44	Certificado 44 Fondo Externo	Diciembre 2019	4.423.468.402	68214/2019	16.12.19	--	0400
45	Certificado 45 Fondo Externo	Enero 2020	3.153.429.929	6926/2020	09.02.20	--	0453
46	Certificado 46 Fondo Externo	Febrero 2020	3.815.922.361	12299/2020	05.03.20	--	0465
47	Certificado 47 Fondo Externo	Marzo 2020	4.279.555.498	15464/2020	02.04.20	--	0475
48	Certificado 48 Fondo Externo	Abril 2020	4.889.874.402	18293/2020	06.05.20	--	0477
49	Certificado 49 Fondo Externo	Mayo 2020	12.370.554.241	22372/2020	05.06.20	5.839.781.970	0489
50	Certificado 50 Fondo Externo	Junio 2020	7.825.061.695	26850/2020	03.07.20	1.989.443.648	0493
51	Certificado 51 Fondo Externo	Julio 2020	5.955.268.598	31954/2020	05.08.20	977.708.450	0501
52	Certificado 52 Fondo Externo	Agosto 2020	5.604.490.509	37772/2020	14.09.20	986.674.945	0506
53	Certificado 53 Fondo Externo	Septiembre 2020	4.566.127.702	42971/2020	16.10.20	667.209.943	0511
54	Certificado 54 Fondo Externo	Octubre 2020	4.640.796.607	47575/2020	13.11.20	655.787.357	0512
55	Certificado 55 Fondo Externo	Noviembre 2020	5.254.300.554	53474/2020	15.12.20	772.977.958	0514
56	Certificado 56 Fondo Externo	Diciembre 2020	4.786.941.747	55215/2020	22.12.20	671.255.311	0518
57	Certificado 57 Fondo Externo	Enero 2021	2.106.151.708	6872/20021	15.02.21	421.095.028	0521
58	Certificado 58 Fondo Externo	Febrero 2021	3.211.933.515	9968/2021	05.03.21	391.689.947	0524
59	Certificado 59 Fondo Externo	Marzo 2021	3.752.258.387	14294/2021	06.04.21	466.225.067	0530
60	Certificado 60 Fondo Externo	Abril 2021	5.935.614.742	20100/2021	12.05.21	625.554.959	0532
61	Certificado 61 Fondo Externo	Mayo 2021	5.893.308.803	27133/2021	30.06.21	857.714.446	0536
62	Certificado 62 Fondo Externo	Junio 2021	4.600.735.522	32026/2021	05.08.21	608.193.119	0538
63	Certificado 63 Fondo Externo	Julio 2021	4.362.740.767	38452/2021	17.09.21	580.334.719	0605
64	Certificado 64 Fondo Externo	Agosto 2021	896.531.394	45573/2021	03.11.21	126.579.788	0611
65	Certificado 65 Fondo Externo	Septiembre 2021	552.417.491	54211/2021	23.12.21	120.207.317	0614
66	Certificado 66 Fondo Externo	Octubre 2021	15.866.474.897	24543 /2022	27.05.22	3.742.649.258	0617
					Total Gs	31.013.060.763	

Que, en base a lo mencionado, antes de emitir parecer legal la Dirección d Asuntos Jurídicos por memorándum DAJ N° 2393/2022 remite el expediente a la Dirección de Vialidad en los siguientes términos: *"Que, analizadas las documentaciones obrantes en el presente expediente, esta Dirección antes de emitir parecer jurídico, solicita los siguientes:*

1) *Que el Informe Técnico esté conforme al Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 de fecha 07/07/2022.*
2) *Se agregue la Orden de Inicio a fin de verificar el plazo de ejecución con el periodo de los certificados a ser reajustados.*
3) *Se agregue en el borrador de resolución los números de reajustes que tienen reajuste cero.*
4) *Y, posterior a lo mencionado, remitir a la Dirección de Auditoria Interna para el respectivo informe conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4678/2013 y la Resolución DNCP N° 2315/2022...."*

Ing. Carlos E. Fretes Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 34.174

Que es importante mencionar que por memorándum FOCEM Nº 617/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, la Unidad Nacional Ejecutora remite el expediente a la Dirección de Auditoría Interna en los siguientes términos: *"Con respecto al memorándum de referencia, se remite con los solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a esa Dirección el expediente MEU Nº 34.596/2022, del Consorcio DR Costanera, con el que solicita el pago por reajuste de precios para los Certificados Nº 1, de mayo del año 2016 al Nº 66 de octubre del año 2021, de los cuales los certificados número 1 al 6, 8 y 9, 17 al 21, 23 al 25, 27 al 34 y 36 al 48 Fondo Externo, tienen ajuste cero, presentados por dicha empresa y dando su conformidad a través de las misma nota MOPC Nº 020/2022..."*

Que la el Departamento de Auditoría Interna por memorándum DAT Nª 34/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 realiza algunas observaciones en los siguientes términos:

Me dirijo a usted en relación al **Expediente con MEU N° 34.596/22**, remitido a esta Unidad de Control mediante el Memorándum FOCEM N° 617/2.022 referente a la solicitud de pago de reajuste de precios del Certificado N° 1 del mes de mayo del año 2.016 al N° 66 de octubre de 2.02, del Llamado MOPC N° 52/2.015, del Contrato suscripto con el CONSORCIO D-R COSTANERA (CDD CONSTRUCCIONES S.A – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A).

De la verificación realizada, se constata que el Informe Técnico UNE- FOCEM – DIRECCION DE VIALIDAD en su cuadro descriptivo del *Resumen de Certificación de Ajustes – Fondo Externo* no condice (en cuanto al monto, número de factura y número de MEU) con las copias de las Facturas que se adjuntan al expediente, específicamente las correspondientes a los Certificados N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22 y 62. Igualmente se observa que las facturas de los Certificados N° 49, 57, 58, 61 y 65 no son nítidas, lo cual dificulta el cotejo respectivo.

Asimismo, y de conformidad al Art 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2.022, se solicita que en el Informe Técnico se identifique adecuadamente lo estipulado en el inc. d) de la referida normativa que establece: *El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.*

Se adjunta expediente foliado con 259 (doscientos cincuenta y nueve) hojas-

Que, en base a lo indicado, por memorándum FOCEM Nº 916/2022 de fecha 01 de noviembre 2022, la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM menciona que se adjunta Orden de Inicio, Informe Técnico, Borrador de Resolución, Acta de Recepción Definitiva zona de la Costanera, Contrato S.G. Ministro Nº 351/15, convenios modificatorios 1 l 5, pedido CDP con los Anexos, copia de la Sección VII CEC 10.4.3.

Que la Unidad Nacional FOCEM de la Dirección de Vialidad, presenta Informe Técnico de fecha 19 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

El CONSORCIO DR COSTANERA, contratista de la Obra, según MEU N° 34.596/22, presenta los antecedentes en las cuales ha realizado Ajustes desde el Certificado N° 1 del mes de mayo de 2016, al Certificado Nº 66 del mes de octubre de 2021 Fondo Externo, que fueron pagados con Fondos previstos en el Código original del Contrato y los 5 Convenios Modificatorios, y asciende a un monto de Gs. 31.013.060.763.- (Guaraníes, Treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres. -) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 7,3 % respecto al **monto del Contrato SG MINISTRO N° 351/2015, y de los Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3, 4 y 5**, que asciende a Gs. 424.303.206.394.- (Guaraníes Cuatrocientos veinticuatro Mil Trescientos tres Millones doscientos seis Mil Trecientos noventa y cuatro. -) IVA incluido. Así también en la misma Nota MOPC N° 020/2022 de fecha 27/07/22, manifiesta su conformidad al monto solicitado.

Los montos que figuran en los certificados de Ajuste, son por el total de los trabajos del mes. Para la factura se utiliza la proporción del pari passu, 83,25% para el Fondo Externo, y 16,75% para el fondo local. Este cálculo se encuentra expresado en la hoja "Detalle de la factura en Guaraníes" para cada certificado, cuyas copias se adjuntan en los expedientes.

Los montos de los ajustes iniciales o provisionales, y regularizaciones de los certificados se realizaron en los certificados señalados a continuación, así como también los boletines utilizados en cada ajuste. Cabe señalar la cláusula CGC 10.4.1 "...En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión."

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

- En los certificados N° 1 mayo 2016 al N° 6 octubre 2016 se presentó ajuste cero por falta del cuadro de coeficientes de ajustes para los ítems.
- En el certificado N° 7 noviembre 2016 se presentó la regularización del ajuste inicial de los certificados N° 1 mayo 2016 al N°5 septiembre 2016, utilizando los boletines: N°98 – mayo/2016, N°99 – junio/2016, N°100 – julio/2016, N°101 – agosto/2016, N°102 – septiembre/2016.
- En los certificados N° 8 diciembre 2016 y N° 9 enero 2017 se presentó ajuste cero.
- En el certificado 10 febrero 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial de los certificados N°6 al N°8, utilizando los boletines: N°103 – octubre/2016, N°104 – noviembre/2016, N°105 – diciembre/2016.
- En el certificado 11 marzo 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 9 utilizando el boletín N°106 –enero/2017.
- En el certificado 12 abril 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 10 utilizando el boletín N°107 –febrero/2017.
- En el certificado 13 mayo 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 11 utilizando el boletín N°108 –marzo/2017.
- En el certificado 14 junio 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 12 utilizando el boletin N°109 –abril/2017.
- En el certificado 15 julio 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 13 utilizando el boletin N°110 –mayo/2017.
- En el certificado 16 agosto 2017 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado 14 utilizando el boletín N°111 –junio/2017.
- En los certificados 17 septiembre 2017 al 21 enero 2018 se presentó ajuste cero.
- En el certificado N°22 febrero 2018 se presentó la regularización del ajuste inicial de los certificados N°15 julio 2017 al N°22 febrero 2018 utilizando para todos el boletín N°112 –julio/2017.
- En los certificados N°23 marzo 2018 al N°25 mayo 2018 se presentó ajuste cero.
- En el certificado N°26 junio 2018 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N° 16 agosto 2017 al N° 22 febrero 2018 y la regularización del ajuste inicial de los certificados N°23 marzo 2018 al N°26 junio 2018, utilizando los boletines: N°113 –agosto/2017, N°114 –septiembre/2017, N°115 –octubre/2017, N°116 –noviembre/2017, N°117 –diciembre/2017.
- En los certificados N°27 julio 2018 al N°34 febrero 2019 se presentó ajuste cero.
- En el certificado N°35 marzo 2019 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°20 al N°26 y la regularización del ajuste inicial de los certificados N°27 al N°34, utilizando los boletines: N°118 –enero/2018, N°119 –febrero/2018, N°120 –marzo/2018, N°121 –abril/2018, N°122 –mayo/2018, N°123 –junio/2018, N°124 –julio/2018, N°125 –agosto/2018, N°126 –septiembre/2018, N°127 –octubre/2018, N°128 –noviembre/2018, N°129 –diciembre/2018.
- En los certificados N°36 al N°48 se presentó ajuste cero.
- En el certificado N°49 mayo 2020 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°1 al N°34 utilizando los boletines anteriormente mencionados, y la regularización del ajuste inicial de los certificados N°35 al N°49 utilizando los boletines: N°130 –enero/2019, N°131 –febrero/2019, N°132 –marzo/2019, N°133 –abril/2019, N°134 –mayo/2019, N°135 –junio/2019, N°136 –julio/2019, N°137 –agosto/2019, N°138 –septiembre/2019, N°139 –octubre/2019, N°140 –noviembre/2019.
- En el certificado N°50 junio 2020 se presentó la regularización del ajuste del certificado N°49 y la regularización del ajuste inicial del certificado N°50 utilizando el boletín N°142 –enero/2020.
- En el certificado N°51 julio 2020 se presentó la regularización del ajuste inicial del certificado N°51 utilizando el boletín N°142 –enero/2020.
- En el certificado N°52 agosto 2020 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°49 al N°51 utilizando los boletines: Nº 146 –mayo/2020, Nº 147 –junio/2020, Nº 148 –julio/2020; y el ajuste inicial del certificado N°52 utilizando el boletín Nº 148 –julio/2020.
- En el certificado N°53 septiembre 2020 se presentó el ajuste inicial del certificado N°53 utilizando el boletín Nº 148 –julio/2020.
- En el certificado N°54 octubre 2020 se presentó el ajuste inicial del certificado N°54 utilizando el boletín Nº 148 –julio/2020.
- En el certificado N°55 noviembre 2020 se presentó el ajuste inicial del certificado N°55 utilizando el boletín Nº 148 –julio/2020.
- En el certificado N°56 diciembre 2020 se presentó el ajuste inicial del certificado N°56 utilizando el boletín Nº 148 –julio/2020.
- En el certificado N°57 enero 2021 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°52 y N°53 utilizando los boletines: Nº 149 –agosto/2020, Nº 150 –septiembre/2020; y el ajuste inicial del certificado N°57 utilizando el boletín Nº 151 –octubre/2020.
- En el certificado N°58 febrero 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°58 utilizando el boletín Nº 153 –diciembre/2020.
- En el certificado N°59 marzo 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°59 utilizando el boletín Nº 153 –diciembre/2020.
- En el certificado N°60 abril 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°60 utilizando el boletín Nº 153 –diciembre/2020.
- En el certificado N°61 mayo 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°61 utilizando el boletín Nº 153 –diciembre/2020.
- En el certificado N°62 junio 2021 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°57 al N°59 utilizando los boletines: Nº 154 –enero/2021, Nº 155 –febrero/2021 y Nº 156 –marzo/2021; y el ajuste inicial del certificado N°62 utilizando el boletín Nº 156 –marzo/2021.
- En el certificado N°63 julio 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°63 utilizando el boletín Nº 156 –marzo/2021.
- En el certificado N°64 agosto 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°64 utilizando el boletín Nº 156 –marzo/2021.
- En el certificado N°65 septiembre 2021 se presentó el ajuste inicial del certificado N°65 utilizando el boletín Nº 162 –septiembre/2021.
- En el certificado N°66 octubre 2021 se presentó la regularización del ajuste de los certificados N°60 al N°63 utilizando los boletines: Nº 157 –abril/2021, Nº 158 –mayo/2021, Nº 159 –junio/2021, Nº 160 –julio/2021; y el ajuste inicial del certificado N°66 utilizando el boletín Nº 163 –octubre/2021.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.173

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Por tanto, corresponde solicitar el Código de Reajuste, para cubrir los montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 31.013.060.763.-

- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias de las Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y las regularizaciones de ajustes de precios.
- Se Adjuntan El Contrato SG MINISTRO N° 351/2015 y los Convenio Modificatorios 1, 2, 3, 4 y 5.

El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), donde se establece, en la Cláusula 10.4, que se adjunta:
10.4. Variación y Ajuste de Precios.
10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \ldots\ldots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

Siendo:

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

La utilización de insumos importados en las condiciones establecidas, en los párrafos anteriores, deberán contemplar las condiciones establecidas en la Dec. CMC N° 01/10 y la interpretación de la CRPM para sus Arts.68 y 69.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato.

Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.
- En tabla está detallado el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados así también las variaciones correspondientes y las fechas de prestaciones de servicio.

Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.
- Se anexan los certificados mensuales, con las facturas y los ítems de obra que se ejecutaron.

El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Tiene un porcentaje de variación general del 7,3 % respecto al monto del Contrato SG MINISTRO N° 351/2015, y de los Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3, 4 y 5, que asciende a Gs. 424.303.206.394.- (Guaraníes Cuatrocientos veinticuatro Mil Trescientos tres Millones doscientos seis Mil Trecientos noventa y cuatro. -) IVA incluido.

Al respecto, a continuación, la Planilla de ajustes: ajustes:

CONSORCIO D-R COSTANERA
CONTRATO S.O. MINISTRO N° 351/2015
CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES
FONDO EXTERNO

CERTIFICADO Nº	CERTIFICADO FONDO	CERTIFICADO MES	MONTO DE FACTURA Gs	MEDIO Nº	FECHA MEDI	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA Nº	BOLETIN MOPC Nº	BOLETIN MOPC MES	OBSERVACION
01	Certificado 01	Mayo 2016	3.223.631.242	24.445	30.06.16	–	0003	98	mayo/2016	
02	Certificado 02	Junio 2016	2.336.772.087	26.981	15.07.16	–	0012	98	junio/2016	
03	Certificado 03	Julio 2016	3.296.709.644	31.437	22.08.16	–	0013	100	julio/2016	
04	Certificado 04	Agosto 2016	3.835.887.313	34.416	12.09.16	–	0019	101	agosto/2016	
05	Certificado 05	Setiembre 2016	1.030.416.844	36.734	13.10.16	–	0021	102	septiembre/2016	
06	Certificado 06	Octubre 2016	2.472.203.906	40.195	11.11.16	–	0023	103	octubre/2016	
07	Certificado 07	Noviembre 2016	2.316.255.656	47.060	09.12.16	191.307.270	0027	104	noviembre/2016	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº 1 al Nº5
08	Certificado 08	Diciembre 2016	4.872.205.359	48.914	15.12.16	–	0030	105	diciembre/2016	
09	Certificado 09	Enero 2017	2.025.541.145	7.283	15.02.17	–	0006	106	enero/2017	
10	Certificado 10	Febrero 2017	3.535.024.943	12.151	22.03.17	453.647.568	0016	107	febrero/2017	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº6 al Nº8
11	Certificado 11	Marzo 2017	4.718.783.160	16.220	11.04.17	767.031.672	0043	108	marzo/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº9
12	Certificado 12	Abril 2017	5.828.755.519	18.893	10.05.17	299.480.392	0048	109	abril/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº10
13	Certificado 13	Mayo 2017	3.537.420.210	23.413	13.06.17	211.025.351	0093	110	mayo/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº11
14	Certificado 14	Junio 2017	4.952.416.171	27.560	12.07.17	247.032.887	0095	111	junio/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº12
15	Certificado 15	Julio 2017	5.640.380.258	32.258	16.08.17	109.706.083	0096	112	julio/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº13
16	Certificado 16	Agosto 2017	7.804.760.760	36.109	12.09.17	344.966.489	0101	113	agosto/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº14
17	Certificado 17	Setiembre 2017	1.434.290.034	40.879	13.10.17	–	0110	114	septiembre/2017	
18	Certificado 18	Octubre 2017	1.367.716.428	46.149	16.11.17	–	0118	115	octubre/2017	
19	Certificado 19	Noviembre 2017	1.860.760.631	52.212	13.12.17	–	0119	116	noviembre/2017	
20	Certificado 20	Diciembre 2017	10.394.568.021	52.899	14.12.17	–	0120	117	diciembre/2017	
21	Certificado 21	Enero 2018	7.499.066.295	7.098	15.02.18	–	0126	118	enero/2018	
22	Certificado 22	Febrero 2018	6.578.970.964	11.219	14.03.18	2.403.156.143	0130	119	febrero/2018	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº15 al Nº22
23	Certificado 23	Marzo 2018	7.375.712.449	15.755	13.04.18	–	0132	120	marzo/2018	
24	Certificado 24	Abril 2018	10.028.907.637	20.090	17.05.18	–	0133	121	abril/2018	
25	Certificado 25	Mayo 2018	1.085.734.669	24.444	15.06.18	–	0135	122	mayo/2018	
26	Certificado 26	Junio 2018	6.201.081.585	26.026	13.07.18	2.037.575.676	0139	123	junio/2018	Regularización del ajuste de los certificados Nº 16 al Nº 22; ajuste inicial de los certificados Nº23 al Nº26
27	Certificado 27	Julio 2018	796.721.913	33.859	13.08.18	–	0141	124	julio/2018	
28	Certificado 28	Agosto 2018	606.925.430	39.859	13.09.18	–	0305	125	agosto/2018	
29	Certificado 29	Setiembre 2018	2.748.337.474	42.910	12.10.18	–	0307	126	septiembre/2018	
30	Certificado 30	Octubre 2018	3.384.724.707	46.269	14.11.18	–	0311	127	octubre/2018	
31	Certificado 31	Noviembre 2018	3.340.945.880	50.513	18.12.18	–	0313	128	noviembre/2018	
32	Certificado 32	Diciembre 2018	3.978.904.945	57.128	20.12.18	–	0318	129	diciembre/2018	
33	Certificado 33	Enero 2019	1.822.240.674	7512/2019	14.02.19	–	0320	130	enero/2019	

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES
FONDO EXTERNO

CERTIFICADO Nº	CERTIFICADO FONDO	CERTIFICADO MES	MONTO DE FACTURA Gs	MEDIO Nº	FECHA MEDI	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA Nº	BOLETIN MOPC Nº	BOLETIN MOPC MES	OBSERVACION
34	Certificado 34	Febrero 2019	2.115.012.028	12079/2019	15.05.19	–	0328	131	febrero/2019	
35	Certificado 35	Marzo 2019	6.864.893.026	23601/2019	20.06.19	3.189.027.724	0332	132	marzo/2019	Regularización del ajuste de los certificados Nº28 al Nº32; ajuste inicial de los certificados Nº33 al Nº34
36	Certificado 36	Abril 2019	903.839.727	23601/2019	20.06.19	–	0334	133	abril/2019	
37	Certificado 37	Mayo 2019	1.049.010.775	29704/2019	09.06.19	–	0365	134	mayo/2019	
38	Certificado 38	Junio 2019	1.010.274.396	39637/2019	08.08.19	–	0369	135	junio/2019	
39	Certificado 39	Julio 2019	1.251.081.342	41907/2019	26.08.19	–	0376	136	julio/2019	
40	Certificado 40	Agosto 2019	936.396.299	47809/2019	26.09.19	–	0378	137	agosto/2019	
41	Certificado 41	Setiembre 2019	1.980.034.798	53931/2019	25.10.19	–	0380	138	septiembre/2019	
42	Certificado 42	Octubre 2019	2.814.850.189	58296/2019	11.11.19	–	0382	139	octubre/2019	
43	Certificado 43	Noviembre 2019	3.785.410.291	60633/2019	04.12.19	–	0390	140	noviembre/2019	
44	Certificado 44	Diciembre 2019	4.423.468.402	62654/2019	26.12.19	–	0400	141	diciembre/2019	
45	Certificado 46	Enero 2020	3.153.426.929	6428/2020	09.02.20	–	0415	142	enero/2020	
46	Certificado 45	Febrero 2020	3.818.322.381	12269/2020	05.03.20	–	0466	143	febrero/2020	
47	Certificado 47	Marzo 2020	4.339.595.498	15464/2020	02.06.20	–	0476	144	marzo/2020	
48	Certificado 48	Abril 2020	4.880.874.402	16293/2020	06.05.20	–	0477	145	abril/2020	
49	Certificado 49	Mayo 2020	12.320.534.241	22373/2020	08.06.20	3.430.781.970	0488	146	mayo/2020	Regularización del ajuste de los certificados Nº1 al Nº48; ajuste inicial de los certificados Nº50 al Nº49
50	Certificado 50	Junio 2020	7.826.061.696	24656/2020	03.07.20	1.828.443.645	0495	147	junio/2020	Ajuste inicial del certificado Nº50
51	Certificado 51	Julio 2020	5.985.288.898	31854/2020	06.08.20	677.785.430	0501	148	julio/2020	Ajuste inicial del certificado Nº51
52	Certificado 52	Agosto 2020	6.804.480.606	37721/2020	14.09.20	988.674.945	0506	149	agosto/2020	Ajuste inicial del certificado Nº52
53	Certificado 53	Septiembre 2020	4.966.127.702	42871/2020	08.10.20	867.296.043	0511	150	septiembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº53
54	Certificado 54	Octubre 2020	4.640.786.607	47078/2020	13.11.20	566.787.267	0512	151	octubre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº54
55	Certificado 55	Noviembre 2020	5.254.300.054	53474/2020	15.12.20	772.977.983	0514	152	noviembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº55
56	Certificado 56	Diciembre 2020	4.780.941.747	56215/2020	23.12.20	671.835.331	0518	153	diciembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº56
57	Certificado 57	Enero 2021	2.100.131.708	6873/2021	18.02.21	421.985.088	0521	154	enero/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº52 y Nº55; Ajuste inicial del certificado Nº57
58	Certificado 58	Febrero 2021	3.311.933.515	9994/2021	05.03.21	391.869.942	0526	155	febrero/2021	Ajuste inicial del certificado Nº58
59	Certificado 59	Marzo 2021	3.752.256.387	14394/2021	06.04.21	488.225.097	0530	156	marzo/2021	Ajuste inicial del certificado Nº59
60	Certificado 60	Abril 2021	5.935.114.742	20109/2021	12.05.21	826.854.988	0532	157	abril/2021	Ajuste inicial del certificado Nº60
61	Certificado 61	Mayo 2021	5.980.200.003	27133/2021	30.06.21	857.716.449	0536	158	mayo/2021	Ajuste inicial del certificado Nº61
62	Certificado 62	Junio 2021	4.860.726.822	32026/2021	05.08.21	606.593.189	0601	159	junio/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº57 al Nº59; Ajuste inicial del certificado Nº62
63	Certificado 63	Julio 2021	4.352.740.167	38453/2021	17.09.21	580.324.716	0605	160	julio/2021	Ajuste inicial del certificado Nº63
64	Certificado 64	Agosto 2021	896.531.394	45073/2021	23.11.21	126.879.788	0611	161	agosto/2021	Ajuste inicial del certificado Nº64
65	Certificado 66	Septiembre 2021	562.417.491	54211/2021	23.12.21	120.357.637	0614	162	septiembre/2021	Ajuste inicial del certificado Nº65
66	Certificado 65	Octubre 2021	15.465.498.837	34343/2022	27.03.22	3.367.848.237	0617	163	octubre/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº60 al Nº63; Ajuste inicial del certificado Nº66
				Total Gs		38.013.060.763				

Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos DAJ-MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 34.178

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato original y de los Convenios Modificatorios del 1 al 5, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 31.013.060.763.-, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.

Cabe mencionar, que no hubo Ajuste Cero, teniendo en cuenta que todos los certificados fueron regularizados en certificados posteriores, así como lo indica Planilla que antecede en la columna de observación.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022: Se adjunta la nota de la empresa contratista a través de la cual manifiestan su conformidad al monto total de la ampliación del Contrato en Concepto de Reajuste de Precios.

El informe técnico está conforme al Art. 3º de la Resolución DNCP Nº2315/2022.

El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Que, en razón a ello, por memorándum el Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna de la Dirección de Auditoria Interna por memorándum DAT Nº 50/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 menciona que: *"El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs. 31.013.060.763 (guaraníes treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido, que representa el 7,3 % respecto del monto del Contrato Original y de los Convenios Modificatorios Nº 1, 2, 3, 4 y 5 que asciende a la suma de Gs. 424.303.206.394 (guaraníes cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres millones doscientos seis mil trescientos noventa y nueve) IVA incluido, para los Certificados del 1 (MAYO/2016) al Certificado 66 (OCTUBRE/2021).*

CONSORCIO D-R COSTANERA
CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 154/2015
CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES
FONDO EXTERNO

CERTIFICADO			MONTO DE FACTURA Gs	MBU M²	FECHA MBU	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA	BOLETIN MOPC		OBSERVACION
Nº	FONDO	MES					Nº	Nº	MES	
01	Certificado 01	Mayo 2016	3.223.431.242	24.445	30.06.16	–	0009	98	mayo/2016	
02	Certificado 02	Junio 2016	2.938.792.087	26.581	15.07.16	–	0012	99	junio/2016	
03	Certificado 03	Julio 2016	3.296.709.844	31.437	22.08.16	–	0015	100	julio/2016	
04	Certificado 04	Agosto 2016	3.816.897.211	34.416	12.09.16	–	0018	101	agosto/2016	
05	Certificado 05	Setiembre 2016	1.810.416.844	36.734	13.10.16	–	0021	102	septiembre/2016	
06	Certificado 06	Octubre 2016	2.472.233.995	43.135	11.11.16	–	0023	103	octubre/2016	
07	Certificado 07	Noviembre 2016	2.314.215.836	47.060	09.12.16	191.367.276	0027	104	noviembre/2016	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº 1 al Nº5
08	Certificado 08	Diciembre 2016	4.872.295.399	48.914	15.12.16	–	0030	105	diciembre/2016	
09	Certificado 09	Enero 2017	2.625.544.143	7.293	16.02.17	–	0036	106	enero/2017	
10	Certificado 10	Febrero 2017	5.805.024.943	52.151	22.03.17	453.647.946	0038	107	febrero/2017	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº6 al Nº8
11	Certificado 11	Marzo 2017	4.718.763.153	15.220	11.04.17	187.031.872	0043	108	marzo/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº9
12	Certificado 12	Abril 2017	5.828.766.519	18.803	10.05.17	209.490.382	0046	109	abril/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº10
13	Certificado 13	Mayo 2017	3.837.420.210	23.413	13.06.17	211.023.261	0049	110	mayo/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº11
14	Certificado 14	Junio 2017	4.862.416.171	27.599	13.07.17	947.032.067	0005	111	junio/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº12
15	Certificado 15	Julio 2017	5.640.391.258	32.258	16.08.17	169.760.885	0009	112	julio/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº13
16	Certificado 16	Agosto 2017	7.604.798.750	36.168	12.09.17	244.865.499	0101	113	agosto/2017	Regularización del ajuste inicial del certificado Nº14
17	Certificado 17	Setiembre 2017	1.534.290.654	40.879	13.10.17	–	0110	114	septiembre/2017	
18	Certificado 18	Octubre 2017	1.587.755.423	49.340	16.11.17	–	0116	115	octubre/2017	
19	Certificado 19	Noviembre 2017	1.869.760.531	52.212	13.12.17	–	0118	116	noviembre/2017	
20	Certificado 20	Diciembre 2017	10.294.580.021	52.860	14.12.17	–	0120	117	diciembre/2017	
21	Certificado 21	Enero 2018	7.499.055.295	7.095	16.02.18	–	0126	118	enero/2018	
22	Certificado 22	Febrero 2018	6.478.078.054	11.210	14.03.18	2.403.158.143	0130	119	febrero/2018	Regularización del ajuste inicial de los certificados Nº15 al Nº22
23	Certificado 23	Marzo 2018	7.376.712.449	16.755	13.04.18	–	0132	120	marzo/2018	
24	Certificado 24	Abril 2018	10.828.987.837	20.660	17.05.18	–	0133	121	abril/2018	
25	Certificado 25	Mayo 2018	1.963.734.008	24.444	15.06.18	–	0135	122	mayo/2018	
26	Certificado 26	Junio 2018	8.281.081.568	28.926	13.07.18	2.937.565.878	0139	123	junio/2018	Regularización del ajuste de los certificados Nº 16 al Nº 22, ajuste inicial de los certificados Nº23 al Nº26
27	Certificado 27	Julio 2018	798.721.613	33.458	[illegible]	–	0141	124	julio/2018	
28	Certificado 28	Agosto 2018	606.995.436	33.[illegible]	[illegible]	–	0306	125	agosto/2018	
29	Certificado 29	Setiembre 2018	2.748.387.474	[illegible]	12.10.18	–	0307	126	septiembre/2018	
30	Certificado 30	Octubre 2018	3.364.734.767	[illegible]	14.11.18	–	0311	127	octubre/2018	
31	Certificado 31	Noviembre 2018	3.340.945.160	[illegible]	19.12.18	–	0313	128	noviembre/2018	
32	Certificado 32	Diciembre 2018	3.976.[illegible]	[illegible]	20.12.18	–	0318	129	diciembre/2018	
33	Certificado 33	Enero 2019	1.922.[illegible]	[illegible]	14.02.19	–	0320	130	enero/2019	

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE AJUSTES
FONDO EXTERNO

CERTIFICADO			MONTO DE FACTURA Gs	AMEU Nº	FECHA AMEU	MONTO DE AJUSTES Gs	FACTURA	BOLETIN MOPC		OBSERVACION
Nº	FONDO	MES					Nº	Nº	MES	
34	Certificado 34	Febrero 2019	2.135.512.928	126791/2019	15.03.19	-	0326	131	febrero/2019	
35	Certificado 35	Marzo 2019	6.094.860.025	228610/2019	10.05.19	3.187.027.324	0352	132	marzo/2019	Regularización del ajuste de los certificados Nº20 al Nº26; ajuste inicial de los certificados Nº27 al Nº34
36	Certificado 36	Abril 2019	803.692.727	234837/2019	20.05.19	-	0354	133	abril/2019	
37	Certificado 37	Mayo 2019	1.036.010.775	297504/2019	19.06.19	-	0365	134	mayo/2019	
38	Certificado 38	Junio 2019	1.019.274.316	399837/2019	08.08.19	-	0369	135	junio/2019	
39	Certificado 39	Julio 2019	1.261.091.343	416807/2019	20.08.19	-	0375	136	julio/2019	
40	Certificado 40	Agosto 2019	636.305.299	472805/2019	18.09.19	-	0378	137	agosto/2019	
41	Certificado 41	Setiembre 2019	1.689.051.786	531801/2019	16.10.19	-	0389	138	septiembre/2019	
42	Certificado 42	Octubre 2019	2.614.800.160	582900/2019	11.11.19	-	0392	139	octubre/2019	
43	Certificado 43	Noviembre 2019	3.785.410.791	656603/2019	04.12.19	-	0398	140	noviembre/2019	
44	Certificado 44	Diciembre 2019	4.423.458.402	692140/2019	16.12.19	-	0400	141	diciembre/2019	
45	Certificado 45	Enero 2020	3.153.429.929	6928/2020	09.02.20	-	0453	142	enero/2020	
46	Certificado 46	Febrero 2020	3.015.902.361	122669/2020	05.03.20	-	0465	143	febrero/2020	
47	Certificado 47	Marzo 2020	4.279.555.495	154840/2020	02.04.20	-	0475	144	marzo/2020	
48	Certificado 48	Abril 2020	4.880.674.402	182909/2020	06.05.20	-	0477	145	abril/2020	
49	Certificado 49	Mayo 2020	12.370.554.241	221372/2020	05.06.20	5.839.791.600	0488	146	mayo/2020	Regularización del ajuste de los certificados Nº1 al Nº34; ajuste inicial de los certificados Nº35 al Nº48
50	Certificado 50	Junio 2020	7.825.081.895	246690/2020	03.07.20	1.989.443.649	0493	147	junio/2020	Ajuste inicial del certificado Nº50
51	Certificado 51	Julio 2020	5.955.264.596	319954/2020	05.08.20	877.706.452	0501	148	julio/2020	Ajuste inicial del certificado Nº51
52	Certificado 52	Agosto 2020	5.804.490.509	337722/2020	14.09.20	988.874.945	0506	149	agosto/2020	Ajuste inicial del certificado Nº52
53	Certificado 53	Setiembre 2020	4.566.127.702	439710/2020	16.10.20	867.209.943	0511	150	setiembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº53
54	Certificado 54	Octubre 2020	4.840.796.607	475719/2020	13.11.20	696.787.357	0512	151	octubre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº54
55	Certificado 55	Noviembre 2020	5.254.320.554	534740/2020	15.12.20	772.977.963	0514	152	noviembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº55
56	Certificado 56	Diciembre 2020	4.706.941.747	562150/2020	22.12.20	671.255.511	0518	153	diciembre/2020	Ajuste inicial del certificado Nº56
57	Certificado 57	Enero 2021	2.105.151.703	68720/2021	15.02.21	421.095.508	0521	154	enero/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº52 y Nº53; Ajuste inicial del certificado Nº57
58	Certificado 58	Febrero 2021	3.211.033.813	9968/2021	05.03.21	591.689.947	0524	155	febrero/2021	Ajuste inicial del certificado Nº58
59	Certificado 59	Marzo 2021	3.752.258.387	142049/2021	06.04.21	498.225.807	0530	156	marzo/2021	Ajuste inicial del certificado Nº59
60	Certificado 60	Abril 2021	5.365.614.742	201003/2021	12.05.21	635.554.958	0532	157	abril/2021	Ajuste inicial del certificado Nº60
61	Certificado 61	Mayo 2021	5.803.508.803	271312/2021	30.06.21	857.714.448	0536	158	mayo/2021	Ajuste inicial del certificado Nº61
62	Certificado 62	Junio 2021	4.600.738.572	32026/2021	05.08.21	606.193.119	0601	159	junio/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº57 al Nº59; Ajuste inicial del certificado Nº62
63	Certificado 63	Julio 2021	4.982.749.787	364532/2021	17.09.21	580.394.719	0605	160	julio/2021	Ajuste inicial del certificado Nº63
64	Certificado 64	Agosto 2021	698.531.394	45573/2021	03.11.21	126.679.788	0611	161	agosto/2021	Ajuste inicial del certificado Nº64
65	Certificado 65	Septiembre 2021	552.417.491	54211/2021	23.12.21	121.207.317	0614	162	septiembre/2021	Ajuste inicial del certificado Nº65
66	Certificado 66	Octubre 2021	15.066.474.997	24543/2022	27.05.22	3.742.849.259	0617	163	octubre/2021	Regularización del ajuste de los certificados Nº60 al Nº63; Ajuste inicial del certificado Nº66
				Total Gs		31.013.060.763				

Que en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma de los responsables de las áreas, por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Dr. Walter Recalde – COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colman – DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Víctor Olmedo – UNIDAD EJECUTORA FOCEM, Ing. Juan Pintos Villate – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNE FOCEM, Lic. Jorge E. Oxilia Benítez – SUPERVISOR DE OBRA MOPC, Ing. Cristóbal Cohene Centurión – CONSORCIO EHT (Fiscalización), Ing. Julio Ullón y por el CONSORCIO D-R COSTANERA, Ing. Cesar Daniel Delgado – Representante legal, por lo que esta dependencia no encuentra objeciones para dar continuidad a los pertinentes…"*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Que, visto todos los antecedentes, y antes de emitir parecer legal la Dirección de Asuntos Jurídicos por memorándum DAJ Nº 3392/2022 antes de emitir parecer legal solicita las siguientes aclaraciones: *"a) Se aclare si las observaciones mencionadas por el Departamento de Auditoría Técnica en el memorándum DAT Nº 24/2022 fueron subsanadas y aclaradas, por lo que se sugiere remitir nuevamente al mencionado departamento a fin de que el mismo realice las verificaciones correspondientes; b) En base a lo mencionado en el memorándum DAV Nº 905/2022, se informe por el Departamento de Administración Vial si el pedido de reajuste ya cuenta con disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que en el informe técnico de fecha 19/10/2022 se menciona que le 83,25 % para el Fondo Local y el 16,75 % para el Fondo Local; c) Y por último se solicita que se desarrolle la formula en el informe técnico, conforme a lo establecido en el inc. a) del Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 2315/2022..."*

Que a raíz de lo mencionado por memorándum FOCEM Nº 937/2022 la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM aclara lo siguiente:

Con respecto a la referencia, se remite el expediente MEU N° 34.596/22, con lo solicitado en el Memorándum DAJ N° 3392/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y subsanados en el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 50/22, de la Dirección de Auditoria Interna, que en su Conclusión en parte dice... "por lo que esta dependencia no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes", del Consorcio DR. COSTANERA.

Además, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita que el Dpto. de Administración Vial, informe si este pedido de reajuste cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.

Cabe mencionar que, para la presente solicitud, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria para honrar dicho pedido, en la estructura 1 1 14 30 359.

Se adjunta: Orden de Inicio con Nota D.V. N° 388/2016, Informe Técnico, Borrador de Resolución, Acta de Recepción Definitiva zona de la Costanera, Contrato S.G. Ministro N° 351/15, Convenios Modificatorios del 1 al 5, pedido del CDP con los Anexos, Copia de la Sección VII CEC 10.4.3 Reajustes, Memorándum DAJ N° 3392/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 50/22 de la Dirección de Auditoria Interna.

Se sugiere que una vez adjuntado el informe, se remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de seguir con los tramites necesarios

Por último, el Departamento de Administración Vial por memorándum DAV Nº 1217/2022 comunica en cuanto al certificado de disponibilidad lo siguiente:

En atención al Memorándum de referencia, a través del cual se informa que se están realizando las gestiones necesarias para los recursos para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y proseguir con los trámites para la obtención del Código de **REAJUSTE**, equivalente a **Gs. 31.013.060.763 (Guaraníes: Treinta mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres)**, para el **Consorcio D.R. COSTANERA**, correspondiente al **ID N° 295.713 – LLAMADO A CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA Y CONEXION DE LA AVENIDA PRIMER PRESIDENTE CON LA RUTA NACIONAL N° 9.**

Al respecto se adjunta:

- REPORTE DEL SIAF

Al respecto, se sugiere salvo mejor parecer remitir el presente a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, a fin de avanzar con los demás procesos. –

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora UNE FOCEM, de la Dirección de Vialidad se ha

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA MUSTAFA
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista CONSORCIO DR COSTANERA, encargada del **Llamado MOPC N° 52/2015 LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9" ID Nº 295.713 Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 31.013.060.763 (guaraníes treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 19 de octubre de 2022 de la Unidad Nacional Ejecutora UNE – FOCEM de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de *Gs.* 31.013.060.763 (guaraníes treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 351/2015** suscripto con el **CONSORCIO D-R COSTANERA** en el marco del **Llamado MOPC N° 52/2015 LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9" ID Nº 295.713** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas y de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Jimmy B. Castillo Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 36 1°

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. Rosa Beatriz Gonzalez Ortiz
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC